INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

Exp 1899/2019.

RESOLUCIÓN PR N° 293 /2019

Asunción, 13 de mayo de 2019.-

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO INC N° 078/2019 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.

VISTO: El Dictamen AL N° 151/2019 de la Asesoría Legal de la Institución, de fecha 13 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO: Que, en atención a la nota ingresada por el proveedor SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., de fecha 13 de mayo de 2019, por medio de la cual solicita prórroga en el plazo de entrega por 30 días, en el marco del Contrato INC N° 078/2019 de fecha 13 de mayo de 2019 suscripto con la firma SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., adjudicataria de la Licitación Pública Internacional SBE N° 15/2019 "Adquisición de Pet Coke de Petróleo", la Asesoría Legal manifiesta cuanto sigue:

- *Que, de acuerdo a los fundamentos de la citada nota, la firma SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., la prórroga de 30 días corridos en el plazo de entrega, se debe a que no podrán cumplir con lo establecido inicialmente, debido a protestas presentadas por los demás Oferentes que fueron resueltas por la DNCP el día viernes 10/05/2019, lo que les dificultaría cumplir con el Plazo de Entregas.*
- *Que, a fin de analizar la factibilidad o no de lo solicitado, es preciso señalar las disposiciones establecidas en el Contrato Principal en su punto 7 Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes; en su punto 7.2 Cronograma de Entrega – Lugar de Entrega: Puerto de Descarga Planta Industrial de Vallemí CIF FREE OUT – Fecha de Entrega: 15/06/19.*
- *Que, atento a las circunstancias señaladas, ante el presente análisis cabe traer a colación las siguientes disposiciones legales relativas al caso que nos ocupa:*
- *En ese sentido, en su Art. 63 la Ley 2051/03 dice: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*
- *Finalmente podemos decir que los hechos referidos podrían encuadrarse como EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD, atendiendo los alcances del Artículo 78 de la Ley N° 2051/03, pudiendo bajo tales condiciones dispensar a la firma proveedora de la responsabilidad incurrida, siendo procedente en consecuencia la prórroga solicitada.-*

Que, en base a lo expresado y atendiendo a que el pedido de la firma se realizó en tiempo y forma con relación a la vigencia de entrega, la Asesoría Legal no encuentra objeción legal para que la I.N.C. como parte contratante acepte la propuesta formulada por la firma proveedora.

Que, además de los aspectos legales no es menos importante tener en cuenta el informe de la Gerencia de Logística, la cual en su Carta Interna CLG N° 043/2019 dice: *"De acuerdo al informe de stock diario de la fábrica de Vallemí, esta Gerencia no observa reparos en cuanto a que la entrega del material se inicie el 15 de julio de 2019"*. Con lo cual se asegura industrialmente que la continuidad de la producción no se verá afectada por la falta del combustible.

Abog. César Mallorquín Ávila
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 293 /2019

...//...

U.O.C.

Que, es de notar que la presente circunstancia se hace visible cuando la continuidad natural de los procesos licitatorios se ve suspendida por la interposición de recursos contra el proceso de los mismos, lo cual, por el carácter de esta Entidad del Estado, puede ocasionar enormes perjuicios. Favorablemente, en este caso la previsión logística hace posible prorrogar el plazo de recepción del combustible sin inconvenientes para la I.N.C.

Que, por providencia de fecha 13/05/2019, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), eleva a consideración la solicitud de autorización a través de resolución de la máxima autoridad institucional;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

GERENCIA GENERAL

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la prórroga por un periodo adicional de 30 días corridos, del plazo de entrega del Contrato INC N° 078/2019 suscripto con la firma SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., adjudicataria de la Licitación Pública Internacional SBE N° 15/2019 "Adquisición de Pet Coke de Petróleo".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la adenda a ser suscripta en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Cesar Mallorquín Ávila
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente

I. N. C.
PRESIDENCIA